



Resolución Jefatural

N° 16 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 ENO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; el Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 24-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3498, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 042-2017-PRONABEC, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la empresa Correos del Perú S.A., para brindar el Servicio de Mensajería para el PRONABEC, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta que se agote el monto del contrato, lo que ocurra primero, y por el monto de S/. 187, 750.00 (ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, el 31 de diciembre de 2018, la empresa Correos del Perú S.A. se dirigió al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a fin de remitir la factura por el servicio local y nacional, y la denuncia policial por robo de documentos del ámbito nacional y local del mes de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emite informe sobre el Servicio de Mensajería para PRONABEC correspondiente al mes de noviembre de 2018, en el marco del Contrato N° 042-2017-PRONABEC, señalando que corresponde remitir a la Oficina de Administración y Finanzas para derivar a la Unidad de Abastecimiento, a efectos de realizar el pago del servicio y aplicar las penalidades respectivas, en virtud del análisis efectuado en el citado informe;

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emite la conformidad de Servicio, en el marco del Contrato N° 042-2017-PRONABEC, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018, por el servicio de mensajería para el



PRONABEC, y por el monto de S/. 15, 250.00 (Quince mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), suscrita por la Directora de Sistema Administrativo III Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señalando que conforme al Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD, se presentan documentos con retrasos y pérdida de documentos;

Que, con Oficio N° 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento se dirigió a la empresa Correos del Perú S.A., en el marco del Contrato N° 042-2017-PRONABEC, manifestando que la empresa incurrió en penalidad por incumplimiento del plazo de entrega, la cual ha sido aplicada en atención a la cláusula duodécima del contrato;

Que, el 22 de enero de 2019, la empresa Correos del Perú S.A., mediante Carta N° 113-2019-ADM-GG-CP, se dirige a PRONABEC, a efectos de solicitar el pago por el servicio ofrecido en el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018, por el Servicio de Mensajería;

Que, con Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, del 22 de enero de 2019, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC señaló que la prestación del Servicio de Mensajería, brindada en el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018 por parte de la empresa Correos del Perú S.A., en el marco del Contrato N° 042-2017-PRONABEC, se encontraba debidamente acreditada, y cuenta con la conformidad respectiva, conforme se advierte del Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD y acta de conformidad de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC manifiesta que *"el pago del servicio no pudo realizarse dentro del ejercicio fiscal 2018, por falta de presupuesto y debido a que la conformidad de la prestación del servicio y la factura respectiva fueron remitidas a la Unidad de Abastecimiento el 31 de diciembre de 2018, según Informe N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD"*;

Que, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC, en el Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, refiere que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomienda reconocer la obligación descrita como gasto del ejercicio anterior por la suma de S/. 15, 250.00 (Quince mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la empresa Correos del Perú S.A., por la prestación del Servicio de Mensajería para el PRONABEC, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018, según Contrato N° 042-2017-PRONABEC, dejando constancia que debe aplicarse la penalidad por incumplimiento del contrato y a los términos de referencia, que deberá ser deducida de la factura presentada;

Que, mediante Informe N° 24-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que resulta procedente reconocer la deuda a favor de Correos del Perú S.A., por el monto de S/. 15, 250.00 (Quince mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), por el Servicio de Mensajería para el PRONABEC, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018, dejándose constancia que, según el Oficio N° 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, debe aplicarse la penalidad por incumplimiento del contrato y a los términos de referencia, cantidad que deberá ser deducida de la factura presentada; agregando que la obligación indicada no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-

2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de Correos del Perú S.A., por el monto de S/. 15, 250.00 (Quince mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), por el "Servicio de Mensajería para el PRONABEC", prestado en el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2018, según Contrato N° 042-2017-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo